PROGRAMA DE PROTECCION CONTRA CAIDAS

JARQ

2026

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para desarrollar actividades que impliquen trabajos en altura (2.00m) en la ejecución de los diferentes contratos de la compañía.

3. ALCANCE

El presente Programa de Protección Contra Caídas aplica a todas las actividades de prestación de servicios que brinda la organización a sus diferentes clientes, en las cuales se contemplan tareas rutinarias y no rutinarias asociadas a las labores de supervisión y otras que apliquen al cumplimiento del trabajo contratado, en las que intervenga el personal de la empresa que desarrolle trabajos en altura.

Para efectos de la aplicación del Programa de Prevención y Protección contra Caídas, se entenderá por trabajos en altura, toda actividad donde exista el riesgo a caer a una distancia igual o mayor a 2,00 metros o más sobre un nivel inferior o en el caso particular de la empresa, cuando acorde a la identificación de riesgos, incluso a distancia menores de la ya mencionada, se requieran establecer medidas de protección contra caídas, como se establece en el Artículo 18,23,24,25 de la Resolución 4272 de 2021 y apliquen en la empresa.

4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

- Resolución 4272 de 2021. Por el cual se establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en Altura.
- Resolución 0736 de 2009. Por el cual el ministerio de la protección social modifica parcialmente algunas disposiciones del reglamento técnico de trabajo seguro en altura contenido en la resolución 3673 de 2008.
- Resolución 3673 de 2008, Por el cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Altura.
- Resolución 1016/89: Reglamenta la organización y funcionamiento de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los empleadores en los lugares de trabajo.
- Resolución 1075/92: dispone el establecimiento de actividades en el marco del programa de salud ocupacional, relacionados con el control de la farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo.
- Resolución 4059/95: se adopta el reporte único de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- Resolución 3673 del 26 de Septiembre de 2008 por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas. Ministerio de Protección Social.

- Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012 Por la cual se establece el Reglamento Técnico del Programa de Protección Contra Caídas de Trabajo Seguro en Alturas. Ministerio de Trabajo.
- Resolución 1903 del 7 de Junio de 2013 por la cual se modifica el numeral 5 del artículo 10 y el parágrafo 4 del numeral 11 de la Resolución 4272 de 2021
- ANSI Z359.4 — Requisitos de Seguridad para Sistemas, Subsistemas y Componentes para Rescate Asistido y Autor rescate

5. TERMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos del Programa de Protección Contra Caídas se aplican las siguientes definiciones contenidas en el reglamento técnico de trabajo seguro en altura:

Absorbente de choque: Equipo cuya función es disminuir las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de una caída.

Anclaje: Punto seguro al que se puede conectar un equipo personal de protección contra caídas con resistencia mínima de 5000 libras (2.272 Kg) por persona conectada.

Arnés: Sistema de correas cosidas y debidamente aseguradas, incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje; su diseño permite distribuir en varias partes del cuerpo el impacto generado durante una caída.

Baranda: Elemento metálico o de madera que se instala al borde de un lugar donde haya posibilidad de caída, debe garantizar una resistencia ante impactos horizontales y contar con un travesaño de agarre superior, uno intermedio y una barrera colocada a nivel del suelo para evitar la caída de objetos.

Certificación: Constancia que se entrega al final de un proceso, que acredita que un determinado elemento cumple con las exigencias de calidad de la norma que lo regula, o que una persona posee los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar ciertas actividades determinadas por el tipo de capacitación.

Certificación de equipos: Documento que certifica que un determinado elemento cumple con las exigencias de calidad de un estándar nacional que lo regula y en su ausencia de un estándar avalado internacionalmente. Este documento es emitido generalmente por el fabricante del equipo.

Certificación de competencia laboral: Documento otorgado por un organismo certificador investido con una autoridad legal para su expedición donde reconoce la competencia laboral de una persona para desempeñarse en esta actividad.

Certificado de capacitación: Documento que se expide al final de un proceso en el que se da constancia que una persona curso y aprobó la capacitación necesaria para desempeñar una actividad laboral. Este certificado no tiene vencimiento.

Certificación para trabajo seguro en alturas: Certificación que se obtiene mediante el certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas o mediante el certificado en dicha competencia laboral.

Conector: Cualquier equipo que permita unir el arnés del trabajador al punto de anclaje.

Coordinador de Trabajo Seguro en Altura: Trabajador designado por el empleador denominado antiguamente persona competente en la normatividad anterior, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza el trabajos en altura, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. Debe tener certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajos seguros en altura, capacitación en el nivel de coordinador de trabajos en altura y experiencia certificada mínimo de un año relacionada con trabajos en altura. Los requisitos de certificación, capacitación y experiencia del coordinador de trabajos en altura son exigidos desde de Julio de 2014; Mientras transcurre dicho tiempo, deben contar como mínimo con el certificado de capacitación del nivel avanzado de trabajo en alturas o certificación de dicha competencia laboral.

Distancia de Caída Libre: Desplazamiento vertical y súbito del conector para detención de caídas, y va desde el inicio de la caída hasta que ésta se detiene o comienza a activarse el absorbente de choque. Esta distancia excluye la distancia de desaceleración, pero incluye cualquier distancia de activación del detenedor de caídas antes de que se activen las fuerzas de detención de caídas.

Distancia de detención: La distancia vertical total requerida para detener una caída, incluyendo la distancia de desaceleración y la distancia de activación.

Distancia de desaceleración: La distancia vertical entre el punto donde termina la caída libre y se comienza a activar el absorbente de choque hasta que este último pare por completo.

Entrenador: Profesional certificado como persona competente y/o calificada, con entrenamiento certificado en metodología de enseñanza, por una institución aprobada nacional o internacionalmente. Con una experiencia

certificada, en trabajos en altura mínima de dos (2) años continuos o cinco (5) años discontinuos.

Eslinga: Conector con una longitud máxima de 1.80 m fabricado en materiales como cuerda, reata, cable de acero o cadena. Las eslingas cuentan con ganchos para facilitar su conexión al arnés y a los puntos de anclaje; algunas eslingas se les incorporan un absorbente de choque.

Gancho: Equipo metálico que es parte integral de los conectores y permite realizar conexiones entre el arnés a los puntos de anclaje, sus dimensiones varían de acuerdo a su uso, los ganchos están provistos de una argolla u ojo al que está asegurado el material del equipo conector (cuerda, reata, cable, cadena) y un sistema de apertura y cierre con doble sistema de accionamiento para evitar una apertura accidental que asegura que el gancho no se salga de su punto de conexión.

Hueco: Espacio vacío o brecha en una superficie o pared, sin protección, a través de la cual se puede producir una caída de 1,50 m o más de personas u objetos.

Líneas de vida horizontales: Sistemas de cables de acero, cuerdas o rieles que debidamente ancladas a la estructura donde se realizará el trabajo en altura, permitirán la conexión de los equipos personales de protección contra caídas y el desplazamiento horizontal del trabajador sobre una determinada superficie.

Líneas de vida verticales: Sistemas de cables de acero o cuerdas que debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, protegen al trabajador en su desplazamiento vertical (ascenso/descenso).

Mecanismo de anclaje: Equipos de diferentes diseños y materiales que abrazan una determinada estructura o se instalan en un punto para crear un punto de anclaje. Estos mecanismos cuentan con argollas, que permiten la conexión de los equipos personales de protección contra caídas.

Medidas de prevención: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en altura y forman parte de las medidas de control. Entre ellas están: sistemas de ingeniería; programa de protección contra caídas y las medidas colectivas de prevención.

Medidas de protección: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias.

Mosquetón: Equipo metálico en forma de argolla que permite realizar conexiones directas del arnés a los puntos de anclaje. Otro uso es servir de conexión entre equipos de protección contra caídas o rescate a su punto de anclaje.

Persona calificada: Ingeniero con experiencia certificada mínimo de dos años para calcular resistencia materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y elaborar especificaciones de trabajos, proyectos o productos acorde con lo establecido en la presente resolución. La persona calificada es la única persona que da la autorización a un punto de anclaje sobre el cual se tengan dudas.

Posicionamiento de Trabajo: Conjunto de procedimientos mediante los cuales se mantendrá o sostendrá el trabajador a un lugar específico de trabajo, limitando la caída libre de éste a 2 pies (0.60 m) o menos.

Reentrenamiento: Proceso anual obligatorio, por el cual se actualizan conocimientos y se entrenan habilidades y destrezas en prevención y protección contra caídas. Su contenido y duración depende de los cambios en la norma para protección contra caídas en trabajos en altura, o del repaso de la misma y de las faltas que en su aplicación el empleador detecte, ya sea mediante evaluación de los trabajadores o mediante observación a los mismos por parte del coordinador de trabajos en altura. El rentrenamiento debe realizarse anualmente o cuando el trabajador autorizado ingresa como nuevo en la empresa, o cambie de tipo de trabajo en altura o haya cambiado las condiciones de operación o su actividad.

Requerimiento de claridad: Espacio vertical libre requerido por un trabajador en caso de una caída, en el que se exige que este no impacte contra el suelo o contra un obstáculo. El requerimiento de claridad dependerá principalmente de la configuración del sistema de detención de caídas utilizado.

Trabajos en suspensión: Tareas en las que el trabajador debe “suspenderse” o colgarse y mantenerse en esa posición sin posibilidad de caída, mientras realiza su tarea o mientras es subido o bajado.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

6.1 INTRODUCCIÓN

Acorde a lo establecido en el marco legal de la Resolución 4272 de 2021, las actividades de trabajos en altura son consideradas como una de las tareas de alto riesgo, según las estadísticas de frecuencia y severidad en accidentalidad. El costo de un accidente de trabajo, que de por si es alto para la empresa en términos de productividad, imagen corporativa y credibilidad, se incrementa considerablemente en lo que se relaciona a la ocurrencia de accidentes en tareas de trabajos en altura, dadas las consecuencias posibles que este tipo de accidentes tiene en el trabajador que lo sufre.

Por ello, la elaboración del programa de protección contra caídas, que parte del inventario de tareas que se realizan con el riesgo de caer a una distancia de 2 metros o más sobre un nivel inferior y acorde a la identificación de riesgos para distancias menores tal cual se indica en el parágrafo 2 del Artículo 1 de la Resolución 4272, donde se encuentra la definición de trabajo en alturas, requiere una serie de medidas de control que se articulen en un primer momento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en un segundo momento a los controles específicos que la tarea requiere.

Esta visión que es más integral, debe partir entonces del ciclo PHVA, que es lo que ha permitido dinamizar las actividades que se involucran en la Gestión del Riesgo al interior de las empresas y permite medir el proceso con una mayor cercanía a la realidad, reajustándolos de forma sistémica a partir de estas mediciones con el fin de alcanzar el objetivo que es en sí el de propender por la no ocurrencia de accidentes laborales en la organización.

Por lo tanto, el cumplimiento normativo no es una imposición como punto de partida, es la consecuencia de un trabajo planeado y consciente de la importancia que se deben seguir en relación con las tendencias mundiales en la Seguridad y Salud en el Trabajo, que es lo que se involucra en el desarrollo de este documento.

6.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y CICLO PHVA

CICLO DEMING O CICLO PHVA

Acorde a las responsabilidades del empleador, se articula el desarrollo del programa acorde al ciclo Deming (Ciclo PHVA), para su entendimiento y buena administración. Este se presenta en la tabla a continuación:

RESPONSABILIDAD- NORMATIVA	CUMPLIMIENTO
Articular el programa de protección contra caídas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Mediante la implementación del Programa de protección contra caídas, subprograma de seguridad industrial y la identificación de factores de riesgo en las actividades de trabajos en alturas.
Cubrir las condiciones de riesgo de caída de trabajos en altura, mediante medidas de control contra caídas de personas y objetos.	Mediante la Elaboración y Socialización permanente de Procedimientos de Trabajos Seguros en Altura desarrollado en el Programa de Protección contra caídas.
Garantizar que el suministro de equipos, la capacitación, reentrenamiento, incluido el tiempo para recibir estos dos últimos, no generen costo alguno para el trabajador.	Mediante la asignación de presupuesto para el SG-SST
Garantizar un programa de capacitación a todo trabajador que se vaya a exponer el al riesgo de trabajos en altura, antes de iniciar labores	Mediante la asignación del presupuesto del SG-SST y la Identificación de necesidades de capacitación por cargos, acorde a la identificación de factores de riesgo.
Garantizar que le autorizado para trabajos en altura reciba al menos un reentrenamiento para reforzar los conocimientos de protección contra caídas y trabajo seguro en alturas	Mediante la asignación de presupuesto del SG-SST acorde a la identificación de las necesidades de capacitación por cargos y el manual de funciones desarrollado a partir de las actividades operacionales a realizar.
Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas	Mediante la selección de medidas individuales de protección acorde a la identificación del riesgo, desarrollado en el programa de protección contra caídas.

PLANEAR

RESPONSABILIDAD-NORMATIVA	CUMPLIMIENTO
Articular el programa de protección contra caídas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Mediante la implementación del Programa de protección contra caídas, subprograma de seguridad industrial y la identificación de factores de riesgo en las actividades de trabajos en alturas.
Cubrir las condiciones de riesgo de caída de trabajos en altura, mediante medidas de control contra caídas de personas y objetos.	Mediante la Elaboración y Socialización permanente de Procedimientos de Trabajos Seguros en Altura desarrollado en el Programa de Protección contra caídas.
Garantizar que el suministro de equipos, la capacitación, entrenamiento y el reentrenamiento, incluido el tiempo para recibir estos dos últimos, no generen costo alguno para el trabajador.	Mediante la asignación de presupuesto para el SG-SST.
Garantizar un programa de capacitación a todo trabajador que se vaya a exponer el al riesgo de trabajos en altura, antes de iniciar labores	Mediante la asignación del presupuesto del SG-SST y la Identificación de necesidades de capacitación por cargos, acorde a la Identificación de factores de riesgo.
Garantizar que todo trabajador autorizado para trabajos en altura reciba al menos un reentrenamiento anual, para reforzar los conocimientos en protección contra caídas para trabajos seguros en altura.	Mediante la asignación de presupuesto del SG-SST acorde a la Identificación de necesidades de capacitación por cargos y el manual de funciones desarrollado a partir de las actividades operacionales a realizar.
Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas	Mediante la selección de medidas individuales de protección acorde a la identificación del riesgo, desarrollado en el programa de protección contra caídas

Incluir dentro del Plan de Emergencias un procedimiento para la atención y rescate en alturas con recursos y personal entrenado.	Mediante la Identificación de necesidades de capacitación de promoción y prevención para trabajos en altura, y los protocolos establecidos en el plan de Rescate, aparte desarrollado en el programa de Protección Contra Caídas.
Garantizar que los menores de edad y mujeres embarazadas en cualquier tiempo de gestación no realicen trabajos en altura.	Establecido en las directrices organizacionales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

HACER

RESPONSABILIDAD NORMATIVA	**CUMPLIMIENTO**
Realizar exámenes médicos ocupacionales acorde a perfil establecido normativamente, según la población expuesta.	Por medio de la articulación en el Profesiograma de las perfiles para aptitud médica en Trabajos en Altura y la realización de los Exámenes médico de ingreso y periódicos. Realizar seguimiento a las condiciones de salud por medio de auto reporte de condiciones de salud acorde a los parámetros establecidos en la organización
Adoptar medidas compensatorias y eficaces de seguridad cuando la ejecución de un trabajo en particular exija el retiro temporal de cualquier dispositivo de prevención contra caídas.	Establecidas en el aparte de las medidas colectivas de prevención del Programa de Protección contra caídas, según las necesidades previstas.
Garantizar la operatividad de un programa de inspección, conforme a las disposiciones de la Resolución 4272 de 2021	Evidenciado en la ejecución de inspección periódica planeada (NTC 4114) de equipos de protección individual para trabajos en altura que hace parte del Programa de Protección contra caídas y se articula al programa de inspecciones y se ejecuta acorde al cronograma de actividades establecido para tal fin.
Garantizar que todo trabajador autorizado para trabajos en altura reciba al menos un reentrenamiento anual, para reforzar los	Por medio de una inducción en altura para contratistas y / o subcontratistas que vayan a desarrollar trabajos en altura en las instalaciones locativas de la empresa o en la

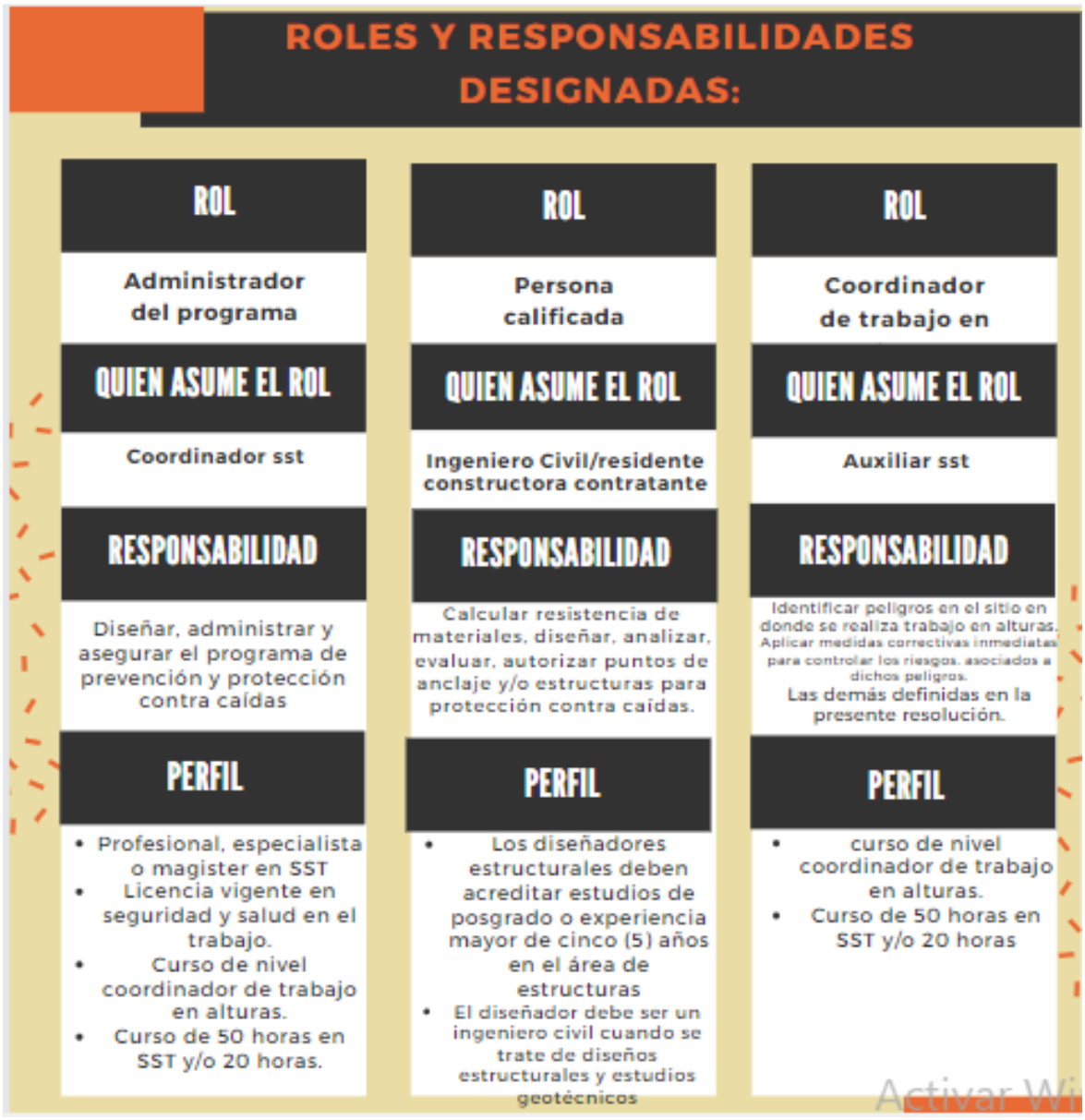
conocimientos en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas	operación en campo, además de la verificación de la capacitación certificada que debe tener acorde a normativa legal.
Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caída en altura exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias.	Establecido en el organigrama de ejecución del proyecto acorde al manual de funciones por cargos. Se evidencia en la elaboración y socialización de Análisis de Trabajo Seguro y Elaboración de Permisos de Trabajo para tareas no rutinarias;

Es obligación del empleador asumir los gastos y costos de la capacitación certificada de trabajo seguro en altura o la certificación en dicha competencia laboral en las que se deba incurrir.	Mediante la asignación y ejecución del presupuesto específico para el desarrollo de actividades del SG-SST altura.
VERIFICAR	
RESPONSABILIDAD NORMATIVA	**CUMPLIMIENTO**
Garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas cumplan con los requerimientos dados por la Resolución 4272 de 2021	Mediante la recopilación y actualización permanente de Hojas técnicas de equipos e inventario documental de equipos de protección.
Garantizar un programa de capacitación a todo trabajador que se vaya a exponer el al riesgo de trabajos en altura, antes de iniciar labores	Establecido por medio de la revisión documental del cumplimiento de requisitos de certificación del personal contratista y/o subcontratista.
Garantizar que todo trabajador autorizado para trabajos en altura reciba al menos un reentrenamiento anual, para reforzar los conocimientos de la capacitación.	Establecido en los requisitos para contratistas y/o subcontratistas que vayan a desarrollar trabajos en altura.
Solicitar las pruebas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas y/o certificados que lo avalen	Establecido en los protocolos de inspección de sistemas de ingeniería, aparte del Programa de protección contra caídas.
ACTUAR	
RESPONSABILIDAD NORMATIVA	**CUMPLIMIENTO**
realizar la investigación de accidentes de trabajo en altura y establecer la causalidad acorde al procedimiento establecido (Resolución 4272/2021 – Accidentes de trabajo).	Protocolizado y desarrollado como parte del programa de investigaciones de accidentes de trabajo, y reflejado específicamente en el índice de frecuencia y severidad para la realización de tareas críticas.
Articular el seguimiento de condiciones de salud en el de los	Acorde a los parámetros establecidos en el Programas Cardio vascular y Ergonómico,

proyectos y los Programas de Vigilancia Epidemiológico al perfil psicofísico del trabajador	conforme a la articulación que la exposición al riesgo del trabajo en alturas lo establezca
realizar simulacros de rescate en el desarrollo de los proyectos en las actividades identificadas trabajos en altura.	Acorde a lo establecido en el Plan de Emergencia en realización con el organigrama de actividades y la duración del proyecto.

- 6.3 **ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROGRAMA DE PROTECCION CONTRA CAIDAS**

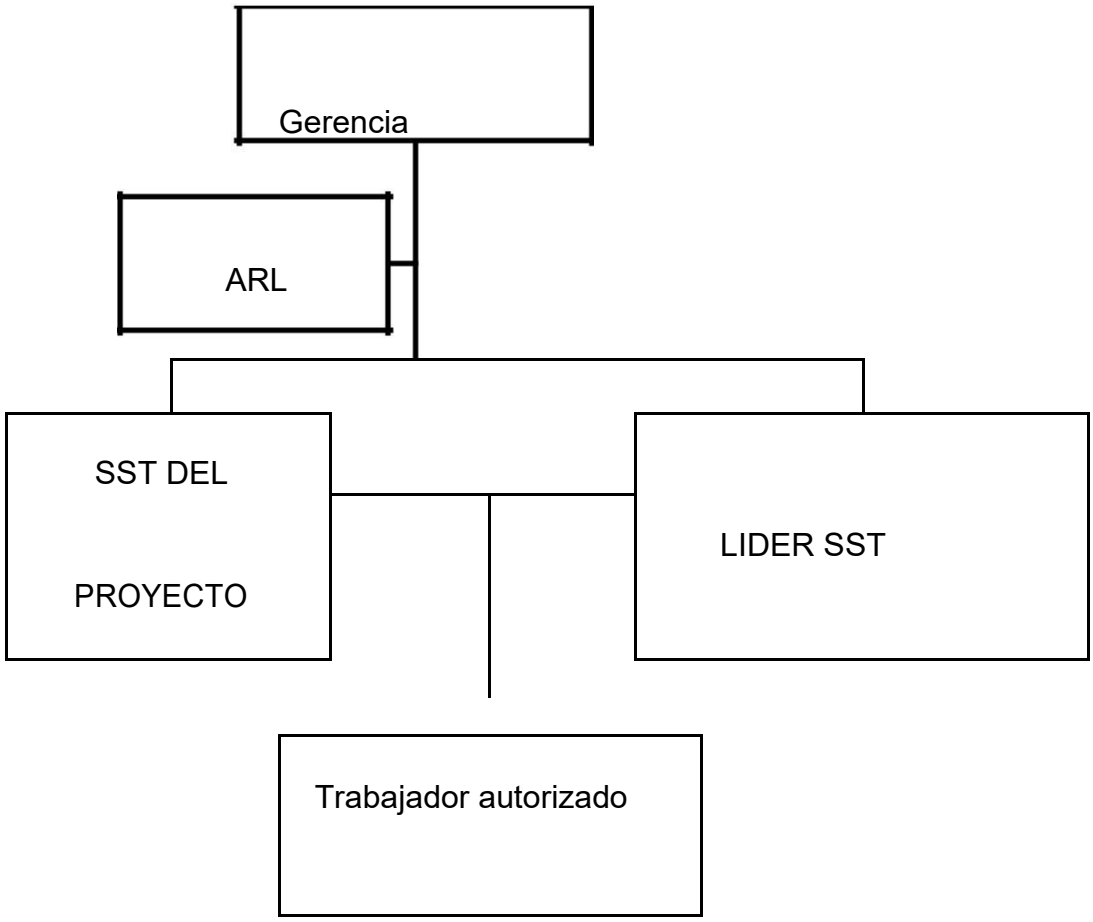
Con base en lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, los roles y responsabilidades que la empresa a designado en la implementación y ejecución del Programa de Protección Contra Caídas, en términos de Seguridad y Salud en el Trabajo, se presenta a continuación:


ROLES Y RESPONSABILIDADES DESIGNADAS:
ROL
Administrador del programa
QUIEN ASUME EL ROL
Coordinador sst
RESPONSABILIDAD
Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas
PERFIL
• Profesional, especialista o magister en SST
• Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo.
• Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas.
• Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.
ROL
Persona calificada
QUIEN ASUME EL ROL
Ingeniero Civil/residente constructora contratante
RESPONSABILIDAD
Calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y/o estructuras para protección contra caídas.
PERFIL
• Los diseñadores estructurales deben acreditar estudios de posgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras
• El diseñador debe ser un ingeniero civil cuando se trate de diseños estructurales y estudios geotécnicos
ROL
Coordinador de trabajo en
QUIEN ASUME EL ROL
Auxiliar sst
RESPONSABILIDAD
Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas. Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos. asociados a dichos peligros.
Las demás definidas en la presente resolución.
PERFIL
• curso de nivel coordinador de trabajo en alturas.
• Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas


ROLES Y RESPONSABILIDADES DESIGNADAS:
ROL
Trabajador autorizado
QUIEN ASUME EL ROL
Auxiliar de obra, ayudante técnico de obra, ayudante práctico o supervisor general, auxiliar sst, coordinador sst
ROL
Ayudante de seguridad.
QUIEN ASUME EL ROL
Brigadistas, supervisor general, auxiliar tecnico de obra

8. CADENA DE MANDO

La cadena de mando en relación con las responsabilidades en la implementación y ejecución del Programa de Protección Contra Caídas, en términos de Seguridad y Salud en el Trabajo, se presenta a continuación:



7. PERFIL DEL TRABAJADOR DE ALTURAS

7.1 APTITUD PSICOFÍSICA DEL TRABAJADOR Y RESTRICCIONES OCUPACIONALES PARA TRABAJOS SEGUROS EN ALTURA

Acorde a la Resolución 3673 de 2008, son restricciones permanentes para realizar trabajos en altura entre otras, las siguientes:

- La existencia de patologías metabólicas, cardiovasculares, mentales neurológicas, que generen vértigo, convulsiones o mareo.
- Alteraciones del equilibrio, de la conciencia, de la audición que comprometan bandas conversacionales-
- Ceguera temporal o permanente.

- Alteraciones de la agudeza visual o percepción del color y de profundidad, que no puedan ser corregidas con tratamiento
- Alteraciones de comportamientos en altura tales como fobias.
- Se tendrá en cuenta el índice de masa corporal y el peso del trabajador.
- Los menores de edad y las mujeres en cualquier tiempo de gestación no pueden realizar trabajos en altura.
- Otras identificadas por el médico especialista en SST

Tampoco pueden realizar trabajos en altura quienes tengan restricciones temporales debido a traumas en el sistema osteomuscular.

Por ello, se establece como obligatorio la evaluación de condiciones de aptitud psicofísicas de los trabajadores que van a desarrollar trabajos en altura al ingreso a la empresa y de forma periódica; Dicha evaluación se debe ajustar a los criterios anteriormente establecidos, que son legal y técnicamente establecidos e integrados al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en relación con el esquema de ejecución de los exámenes médicos ocupacionales, (de ingreso, periódicos y de egreso) según lo dictado en la Resolución 2346 de 2007.

Cuando como consecuencia de cualquiera de las evaluaciones médicas practicadas al trabajador, surja la recomendación de tratamiento, deberá ser remitido a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social correspondientes y sólo podrá reingresar a la labor cuando por certificado médico sea verificada la condición de cumplimiento de los requisitos mínimos para realizar su oficio o, en su defecto, se realicen los procedimientos de rehabilitación profesional de acuerdo con la condición de salud existente. Solo se contemplará como autorizado para desarrollar trabajos en altura el trabajador que tenga APTO en el certificado de aptitud médico. Los conceptos de APLAZADO y NO APTO restringen la realización de tarea en alturas para el trabajador autorizado.

7.2 CONDICIONES PARA EJECUTAR TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

El seguimiento a las condiciones aptitudinales para realizar trabajos en altura, es un auto reporte de condiciones físicas que se debe declarar en el mismo, documento soporte del Permiso de Trabajo de la empresa contratante, el trabajador que realice actividades en altura debe solicitar una copia de este permiso de trabajo y lo enviara al líder SST del contrato para el cual labora.

El SST de la empresa contratante autoriza la labor por medio de lista de verificación en caso de tareas rutinarias o del permiso de trabajo en tareas no rutinarias. En caso que el trabajador autorizado presente alguna novedad que impida el desarrollo normal y seguro de la tarea de trabajo en alturas, la autoridad competente en campo lo remitirá a una valoración médica, según sea el caso, por IPS en el esquema de origen común.

7.3 VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA TRABAJO EN ALTURAS

De acuerdo a los resultados a la evaluación de condiciones de aptitud psicofísicas que se realiza a los trabajadores que realizan trabajados en altura, y teniendo en cuenta las restricciones y recomendaciones, se identificarán las necesidades del PVE en relación con el desarrollo de actividades en temas de Ergonomía y recomendaciones asociadas a Riesgo Cardiovascular y actividades de promoción y prevención.

Las evaluaciones médicas y las evaluaciones de condiciones de salud específicas realizadas mencionadas con anterioridad, son parte de la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual se involucrara en las actividades de los diferentes programas de vigilancia epidemiológica que se identifiquen.

7.4 POLITICA DE PREVENCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Es compromiso para la organización conservar y proteger la salud y bienestar de sus colaboradores y trabajadores asegurando un ambiente de trabajo exento del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas dando cumplimiento a la legislación colombiana.

Con base en el esquema establecido, el trabajador que realiza trabajos en altura, debe seguir el esquema implementado en la empresa, en relación con los controles a seguir para la realización de este tipo de labores, garantizando el cumplimiento de la política.

8. IDENTIFICACIÓN DE CONDICIONES DE RIESGO PARA TRABAJO EN ALTURAS EN LA OPERACIÓN

8.1 IDENTIFICACIÓN DE TAREAS DE ALTURA Y FRECUENCIA.

El primer paso a realizar para el control del riesgo de tareas de trabajos en altura es identificar las tareas a ejecutar acorde a las diferentes áreas de la operación, si corresponden a ser rutinarias o no rutinarias y quien las ejecuta, con el fin de establecer los mecanismos de control en las mismas.

8.2 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS EN LA OPERACIÓN

Aplican la metodología de GTC 45 para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas y establece una herramienta metodológica que permite recopilar y analizar en forma sistemática y organizada los datos relacionados con la identificación, localización, valoración y priorización de los factores de riesgo existentes en un contexto laboral de trabajo en alturas, con el fin de planificar las medidas de control más convenientes, acorde a las actividades identificadas como tareas críticas con

implicación de trabajo en alturas. Es allí donde se identifica el riesgo asociado a trabajos en campo, trabajo en alturas a partir de la matriz de identificación del riesgo y valoración de peligros.

9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA CAIDAS DE PERSONAS

Dentro de las medidas de prevención contra caídas de trabajos en altura están la capacitación, definidas a cada rol y cargo en el ítem 6.3 y las definidas en el plan de capacitación como capacitación complementaria.
Los sistemas de ingeniería para prevención de caídas, medidas colectivas de prevención, permiso para trabajos en altura, sistemas de acceso para trabajos en altura y trabajos en suspensión.

Para ello, se establecerá la intervención a implementar, acorde a las necesidades identificadas previamente en el siguiente orden:

a. Análisis de otros peligros
b. Capacitación
c. Medidas de prevención colectiva
d. Procedimientos
e. Permiso de trabajo en altura
f. Anclajes y Sistemas de anclaje
g. Sistemas de acceso
h. Medidas de protección individual
i. Controles de acceso administrativo

9.1 ANÁLISIS DE OTROS PELIGROS

Se deberán incluir en la matriz de identificación de riesgos y peligros, así como actualizarla cada vez que una condición, actividad, normatividad cambie o suceda un incidente o accidente laboral.

9.2 PLAN DE CAPACITACION EN PREVENCION Y PROMOCION PARA TRABAJOS EN ALTURA

Para dar cumplimiento a la normatividad legal vigente es necesario que el cento de formación, este legalmente constituido, con los documentos al día que así lo acrediten, al igual que la licencia aprobada por el _____, instalaciones e infraestructura adecuada para desarrollar el conocimiento, personal capacitado y entrenado según la Resolución 4272 de 2021.

Los centros de entrenamiento que se utilicen para impartir la formación de trabajos seguros en altura, deben cumplir con las normas de calidad que adopte el ministerio de trabajo

9.3 CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN (COMPLEMENTARIA)

Se incluirá en la inducción al personal las aclaraciones correspondientes sobre trabajos seguros en altura, y se dará formación complementaria de acuerdo al plan anual de capacitación trazada por la organización.

9.4 CAPACITACIÓN CERTIFICADA

Se exigirá al centro de formación donde se realicen los entrenamientos de trabajos seguros en altura, las certificaciones correspondientes según nivel e intensidad.

9.5 MEDIDAS COLECTIVAS DE PREVENCIÓN

Son todas aquellas actividades dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro y evitar una caída de altura o ser lesionado por objetos que caigan. Estas medidas, previenen el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de caídas, sirven como barreras informativas y corresponden a medidas de control en el medio.

Acorde a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 4272 de 2021, inciso g, se podrá asignar un ayudante de seguridad como medida complementaria a las medidas anteriormente enunciadas, con el fin de ayudar a advertir y controlar los peligros y riesgos que se identifiquen en el sitio donde se desarrollen trabajos en altura, dentro de las principales medidas colectivas de prevención están:

- Delimitación del área
- Línea de advertencia
- Señalización del área
- Barandas

9.6 PROCEDIMIENTOS

Deben estar contemplados, documentados y divulgado todos los procedimientos de trabajo para aquellas actividades en el que el personal está expuesto a riesgo de caída, así mismo deberán ser revisados, actualizados o ajustados cuando cambien las condiciones de trabajo, ocurra un incidente o accidente de trabajo, los indicadores se modifiquen o las normas sst cambien.

Los procedimientos pertenecientes a taras o actividades rutinarias deberán ir acompañados de una lista de chequeo y deben ser validados por los coordinadores de trabajo en altura.

9.7 PERMISO DE TRABAJO EN ALTURAS

Debe cumplir con los ítems especificados en el artículo 15 de la resolución 4272/2021.

9.8 SISTEMAS DE ACCESO

Se consideran como sistemas de acceso para trabajos en altura: los andamios, las escaleras, los elevadores de personal, las grúas con canasta y todos aquellos medios cuya finalidad sea permitir el acceso y/o soporte de trabajadores a lugares para desarrollar trabajos en altura.

Los requisitos y condiciones que deben tener los sistemas de acceso a utilizar en el desarrollo de las labores identificadas.

- Deben ser certificados y el fabricante debe proveer información en español, sobre sus principales características de seguridad y utilización

- Ser seleccionados de acuerdo con las necesidades específicas de la actividad económica, la tarea a desarrollar y los peligros identificados por el coordinador de trabajos en altura.

- Ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y estas características deben ser avaladas por el coordinador de trabajos en altura y en caso de dudas, deberán ser aprobados por una persona calificada.

- Garantizar la resistencia a las cargas con un factor de seguridad, que garantice la seguridad de la operación, de acuerdo con la máxima fuerza a soportar y una resistencia a la corrosión y desgaste por sustancias o elementos que deterioren la estructura del mismo; en caso de dudas, deberá ser aprobados por una persona calificada.

- En caso de sistemas colgantes (andamios o canastas para el transporte del personal) lo correspondiente a cables, conectores, poleas, contrapesos y cualquier otro componente del sistema, deberá ser certificado, contar con diseño de ingeniería y sus partes y cálculos antes de la labor, además deben garantizar un factor de seguridad que garanticen la seguridad de la operación, en caso de dudas, estos sistemas deberán ser aprobados por una persona calificada.

- Ser inspeccionados antes de cada uso por parte del usuario

- Tener una hoja de vida, donde estén consignados los datos de: fecha de fabricación, tiempo de vida útil, historial de uso, registros de inspección, registro de mantenimiento, ficha técnica, certificación del fabricante y observaciones.

9.8 MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Las medidas de protección contra caídas, son aquellas implementadas para detener la caída, una vez ocurra, o mitigar sus consecuencias. Los lineamientos de las medidas de protección individual se encuentran establecidos en el Artículo 21 de la Resolución 4272 de 2021 y seguirán, como allí se indica, los parámetros técnicos que el fabricante indique, conforme a la normatividad técnica desarrollada para los mismos (ANSI Z359.1-2007, 88.1, 10.14-1991, 14.3-2002 y NTC 1523, 1641, 1642, 1735, 2021 y otras asociadas). La selección de las mismas corresponderá a la tarea a realizar. Estas se relacionan en la Tabla 5.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Resolución 4272 de 2021, las medidas de protección contra caídas seleccionadas para el desarrollo de actividades que involucren trabajos en alturas corresponden a medidas activas de protección individual, específicamente, en este caso.

Se realizara la hoja de vida de cada equipo personal de protección contra caídas de acuerdo a la ficha técnica suministrada por el proveedor (arnés, eslinga y accesorios necesarios) esta información será verificada en el formato

Con base en la selección hecha previamente, en el formato _____(Hoja de vida de equipos de protección contra caídas) se creara el formato el “Inventario de equipos”

Se debe presentar el formato de Análisis de Trabajo Seguro, Análisis de Riesgos y/o el formato que haga sus veces junto con el permiso de trabajo de la empresa contratante acorde a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.

10. MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA CAIDAS

Las medidas pasivas de protección contra caídas estarán a cargo de la constructora contratante (red para detención de escombros, red de seguridad certificada, así como la instalación inspección y mantenimiento) De igual manera asumirán la resistencia de los anclajes suministrados a los contratistas, para llevar a cabo las actividades para las cuales fueron contratados ya que es la primera medida de control a implementar para la conexión segura del trabajador y lo suministra la constructora.

Las medidas activas (líneas de vida, conectores, ganchos de seguridad, mosquetones, eslingas, arnés) deberán ser cumplir con lo especificado en el artículo 23 de la resolución 4272/2021.

10.1 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA TRABAJO EN ALTURAS

Los elementos mínimos de protección personal para trabajos en altura con los que deben contar quienes realicen estas tareas son:

- Casco con resistencia y absorción ante impactos, según la necesidad podrán ser dieléctricos; contarán con barbuquejo de tres puntos de apoyo fabricado con materiales resistentes que fijen el casco a la cabeza y eviten su movimiento o caída.
- Gafas de seguridad que protejan a los ojos de impactos, rayos UV, deslumbramiento.
- Protección auditiva si es necesaria.
- Guantes según la necesidad.
- Bota de seguridad y otros requerimientos según la actividad económica y el oficio.
- Ropa de trabajo, de acuerdo a los factores de riesgo y condiciones climáticas.

La selección, inventario y control de los elementos de Protección Personal para trabajos en altura, se articula a la matriz de elementos de protección personal de la empresa conforme a la identificación del riesgo.

10.2 INSPECCION DE EQUIPOS O SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA CAIDAS

El programa de inspección de los sistemas de protección contra caídas tiene como objetivo identificar la integridad y garantizar el buen funcionamiento de los sistemas de protección activa contra caídas, la cual será realizada de forma periódica acorde al protocolo que se presenta según la frecuencia de uso en la labor a realizar de forma regular asociada a la rutinariedad de las actividades anteriormente citadas.

Los equipos de protección individual se deben inspeccionar por la persona que los emplea. Adicionalmente, estos deben inspeccionarse por el área SST de forma regular, acorde al formato de Inspección de elementos para trabajo en alturas.

10.3 PLAN DE RESCATE

Todo empleador que dentro de sus riesgos cotidianos tenga incluido el de caída por trabajos en altura, debe incluir dentro del plan de emergencias, un capítulo escrito de trabajos en altura que debe ser practicado y verificado, acorde con las actividades que se ejecuten y que garantice una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda

presentar en el sitio de trabajo, incluido un plan de rescate; para su ejecución puede hacerlo con recursos propios o contratados.

En el plan de rescate, diseñado acorde con los riesgos de la actividad en altura desarrollada, se deben asignar equipos de rescate certificados para toda la operación y contar con brigadistas o personal formado para tal fin.

La empresa a acordado hacer un simulacro de rescate con su proveedor de equipos de protección colectiva y arl, para determinar el equipo adecuado y práctico para que la empresa realice la compra del mismo, socialización a la brigada y capacitación en rescate del personal.
Esto en termino no mayor a dos meses es decir que en diciembre 2022 se hará seguimiento al compromiso.

10.1 DEL CONOCIMIENTO DE EMERGENCIA

Los trabajadores que desarrollan trabajos en altura deben recibir entrenamiento especializado y adiestramiento en técnicas de rescate vertical y estabilización básica de personal lesionado.

10.2 DE LOS EQUIPOS DE RESCATE

La empresa de acuerdo con los riesgos a los cuales están expuestos los trabajadores que realizan trabajos en altura con peligro de caída, definirá los equipos para estabilización básica de pacientes y el equipo de rescate en altura que necesiten los trabajadores o los brigadistas en el sitio de trabajo.

10.3 DEL PROTOCOLO DE RESCATE

La empresa para la elaboración del protocolo de atención de emergencia en trabajos en altura, debe considerar los posibles eventos que se pueden presentar acorde al lugar donde realizará las actividades.

12. INDICADORES DE GESTIÓN

META	NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADOR	FREECUENCIA DE MEDICION
Asegurar que el 100 % del personal que realiza trabajos en altura se encuentren certificados Como trabajadores autorizados o demuestren la competencia por medio de evaluación de competencias laborales.	Cobertura	# de personas capacitadas en Trabajador autorizado o con evaluación de competencias laborales/ # personas expuestas a trabajos en altura.	Anual
Garantizar el seguimiento de las condiciones de salud del total (100 %) de los trabajadores expuestos a realizar labores de trabajo en alturas	Cobertura	# de personas con chequeo médico/ # de personas expuestas a Trabajos en altura.	Anual
Cero eventos relacionados con accidentes por trabajo en altura	Eficiencia	# Accidentes por trabajos en altura en el periodo de estudio	Mensual

13. DIAGRAMA DE FLUJO

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	Inicio	Trabajador Capacitado	
1	Identificar Actividad que Implique Trabajo en Altura	Trabajador Capacitado	
2	Informar al SST del área o campo	Trabajador Capacitado	
3	Diligenciar Permiso de Trabajo y demás documentos con el personal competente y realizar la actividad	Personal competente para autorizar el permiso de trabajo	
4	Solicitar copia de los soportes de los permisos	Trabajador Capacitado	
		Líder SST	

5	Enviar copia al líder SST del Proyecto	

14. CONTROL DE REGISTROS

No	IDENTIFICACIÓN	RESPONSABLE DEL ARCHIVO	UBICACIÓN	ORDENACION (numérico, alfabético o cronológico)	DISPONIBILIDAD DE ACCESO	SOPORTE	TIEMPO DE RETENCIÓN A-G	TIEMPO DE RETENCIÓN A-C	DISPOSICIÓN FINAL
1									
2									
3									
4									